



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

-----CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO **ARRENDADOR O PROPIETARIO DON ADAMO QUISPE HERRERA**, IDENTIFICADO CON DNI No. 41441414 CON DOMICILIO EN LA CALLE RAMIREZ HURTADO No. 1234 DE ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE COMO **ARRENDATARIO Y/O INQUILINO,** IDENTIFICADO CON DNI. No., DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -----

PRIMERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO EL **ARRENDADOR** DA EL ALQUILER A FAVOR DE EL **ARRENDATARIO** LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL JR. FANNING No. 1187, 2do. PISO y LA, 1er. PISO, CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA SER DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES PERMANENTES DE VIVIENDA DEL ARRENDATARIO Y SU FAMILIA.-----

SEGUNDO.- EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE (12) **MESES**, EL MISMO QUE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL AÑO 2016 Y VENCERÁ INDEFECTIBLEMENTE EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2017; FECHA EN LA CUAL EL **ARRENDATARIO** SE COMPROMETE A DEVOLVER EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ. PUDIENDO SER RENOVADO POR LAS PARTES PREVIO ACUERDO-----

TERCERO.- LA MERCED CONDUCTIVA PACTADA POR EL ARRENDAMIENTO POR EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES DE S/. **300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ POR MENSUALIDADES Y POR ADELANTADO, DENTRO DEL DÍA DE VENCIMIENTO DE CADA MES Y SERÁ PAGADO EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA AL PROPIETARIO SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO, NO DEJA GARANTIA.-----

-
CUARTO.- SERÁ DE CUENTA DEL **ARRENDATARIO** EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL **ARRENDADOR** Y DE TODOS AQUELLOS IMPUESTOS O ARBITRIOS QUE SEAN EN EL FUTURO NORMADOS POR EL ESTADO O POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO, TALES COMO LICENCIAS, SERENAZGO ETC. U OTROS POR CREARSE; INCLUIDO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.--



QUINTO.-EL PROPIETARIO DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PRESENTE ACTO HA RECIBIDO DEL ARRENDATARIO, LA SUMA DE S/. 300.00 (TRECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN CONCEPTO DE CANCELACION DEL PRIMER MES DE ALQUILER DEL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

-

SEXTO.-QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL SUBARRIENDO DEL INMUEBLE, ASI COMO LA CESION O TRASPADO YA SEA TOTAL O PARCIAL.

SEPTIMO.- EL ARRENDATARIO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION EL INMUEBLE, CON SUS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGUE, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y SANITARIA, EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGANDOSE A CONSERVARLOS EN LAS MISMAS CONDICIONES, SALVO EL DESGASTE NATURAL PRODUCIDO POR EL USO.-----

OCTAVO.- EL ARRENDATARIO ESTA OBLIGADO A CONSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 1681 AL 1697 DEL CODIGO CIVIL, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENO.- PARA TODO LO QUE SE REFIERE AL FIEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LORETO.

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, AMBAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES.

IQUITOS, 06 DE MAYO DEL 2016

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

ADAMO QUISPE . RODRIGUEZ

.